



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2026, adoptó acuerdo en el que se aprobaron las **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES**, que a continuación se transcriben:

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....Pag.2-6

DISPOSICIONES:

PRIMERA: OBJETO.....Pag.6
 SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.....Pag.6-7
 TERCERA: DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....Pag.7-10
 CUARTA: COMPATIBILIDADES.....Pag.10-11
 QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.....Pag.11-12
 SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.....Pag.12-13
 SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....Pag.13-17
 OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....Pag.17-18
 NOVENA: EXCLUSIONES.....Pag.18-19
 DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....Pag.19-20
 UNDÉCIMA: CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.....Pag.20-27
 DUODÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.....Pag.27-29
 DECIMOTERCERA.HABILITACIÓN.....Pag.29
 DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....Pag.30-31
 DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....Pag.32
 DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....Pag.33-38
 DECIMOSÉPTIMA. INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE DIFUSIÓN.....Pag.38-39
 DECIMO OCTAVA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....Pag.39-40
 DECIMONOVENA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.....Pag.40
 VIGÉSIMA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.....Pag.40-41
 VIGÉSIMOPRIMERA.DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....Pag.41-42
 VIGÉSIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.....Pag.42
 VIGESIMOTERCERA. ENTRADA EN VIGOR.....Pag.42
 VIGESIMOCUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....Pag.42

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	1/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

VIGESIMOQUINTA. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.....Pag.42
VIGESIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.....Pag.42-43

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el ejercicio de sus competencias de promoción del deporte y con la finalidad de fomentar, consolidar y fortalecer el tejido deportivo local, considera prioritario apoyar la participación de las entidades deportivas del municipio en las ligas más destacadas de carácter federado, así como en las competiciones deportivas federadas nacionales superiores en categoría absoluta, contribuyendo así al desarrollo del deporte de rendimiento y a la proyección institucional y social de la ciudad.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el período 2024-2026 contempla dentro de la líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva, la posibilidad de establecer anualmente líneas de ayudas destinadas a coadyuvar a las entidades deportivas locales que participen en competiciones deportivas nacionales federadas, atendiendo a la estructura y nivel competitivo en el que desarrollan su actividad.

A tal efecto, y en función de la categoría, nivel competitivo y estructura de las competiciones federadas de carácter nacional, así como de la distinta dimensión organizativa y configuración de los sistemas competitivos en los que participan las entidades deportivas locales, se establecen tres líneas de subvención diferenciadas:

- Línea 1, destinada a entidades deportivas locales que participan en competiciones federadas de máximo y submáximo nivel nacional, correspondientes a la primera y segunda categoría nacional absoluta.
- Línea 2, dirigida a entidades deportivas locales que participan en otras competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base, correspondientes a la tercera y cuarta categoría nacional absoluta, inmediatamente inferior al máximo y submáximo nivel nacional competitivo (primera y segunda categoría nacional absoluta).
- Línea 3, destinada a entidades deportivas locales que participan en competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base, en la categoría absoluta-senior de la modalidad de fútbol 11, comprendidas entre la primera y la quinta categoría nacional.

Código Seguro De Verificación	mxbHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	2/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxbHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La línea 3 se establece en atención a las especiales características estructurales y a la amplia implantación del sistema competitivo correspondiente en los ámbitos nacional y municipal, el cual presenta una dimensión organizativa superior, derivada del elevado número de entidades participantes, equipos y licencias federativas, así como de la extensión y complejidad de su estructura competitiva.

Estas circunstancias justifican el establecimiento de una línea diferenciada, al objeto de adecuar el apoyo municipal a la distinta dimensión organizativa y competitiva de las entidades deportivas locales, garantizando en todo caso la aplicación de criterios objetivos, proporcionados y acordes con la realidad del sistema deportivo federado.

En la actualidad la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal exige una gran capacidad económica, más aún si se trata de competiciones con formato de liga, cuya principal característica diferenciadora es su desarrollo en diferentes jornadas que tienen lugar en distintas fechas y lugares o sedes de competición. De esta manera, las ayudas a estas entidades locales, se configuran como instrumentos básicos de apoyo a los equipos de nuestra ciudad y, por lo tanto, para el fomento y promoción del deporte de Dos Hermanas. Estas competiciones oficiales superiores de ámbito nacional, constituyen un estímulo para la práctica deportiva general y contribuyen a lograr la presencia del deporte de nuestra ciudad en el ámbito nacional.

Mediante estas líneas de ayuda, el Ayuntamiento de Dos Hermanas persigue contribuir a la financiación de los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional, reforzar la estabilidad y continuidad de los proyectos deportivos de las entidades locales, fomentar el deporte de competición en categorías absolutas y favorecer la proyección deportiva del municipio en el ámbito nacional, en consonancia con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación que rigen la concesión de subvenciones públicas.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece un mandato dirigido a todos los Poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	3/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25 establece:

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, asigna a los municipios competencias (art. 9) entre otras en:

- 18) Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:
- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
 - b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
 - c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
 - d) La formulación de la planificación deportiva local.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de estas bases específicas se justifica en razón al interés público de las actividades realizadas por las entidades deportivas de Dos Hermanas, lo que justifica el establecimiento de medidas que incentiven su participación en las competiciones objeto de esta subvención, lo que contribuye decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades deportivas en el ámbito local y, por consiguiente, al fomento de la práctica deportiva entre la ciudadanía.

Por otra parte, la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida, por lo que se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad. Esto es así puesto que la norma no implica ningún tipo de carga administrativa a las entidades solicitantes y porque se considera que contiene la regulación imprescindible que permite atender la necesidad que pretende cubrir, que no es otra que la ya comentada de fomentar la actividad deportiva de alta competición de las entidades deportivas locales. Las presentes bases se ajustan al principio de seguridad jurídica en tanto que su contenido es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	4/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Al objeto de promover los principios de igualdad y objetividad entre las entidades concurrentes y teniendo en cuenta el marco normativo constituido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, aconsejan establecer un modelo de subvención en régimen de concurrencia competitiva. En el mismo sentido, el artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

La modalidad de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva proporciona un sistema objetivo y transparente de distribución de la cuantía total máxima destinada en la convocatoria entre las entidades beneficiarias, mediante el establecimiento de unos criterios de valoración objetivos.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, se establecen en las presentes bases unos criterios objetivos de valoración definidos en la Base Undécima, a fin de valorar el nivel y complejidad de la competición de los equipos designados como máximos representantes por las entidades solicitantes, a los sólo efectos de esta subvención, las características de la modalidad deportiva de competición y el propio desarrollo de la misma, así como el reconocimiento a determinados objetivos deportivos oficiales conseguidos en la temporada federativa anterior (con lo que se pretende valorar el desempeño y nivel competitivo).

En cuanto al plazo máximo previsto para la resolución del procedimiento se ha optado por respetar el plazo mínimo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando que no concurren factores especiales que justificasen establecer un plazo más amplio.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEBROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	5/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEBROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no son deudoras en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas por cualquier ingreso de derecho Público, para poder ser beneficiarias de la subvención.

Asimismo, la citada Ley 38/2003, conceptúa en su art. 2.1, a la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases específicas tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas locales, por su participación en competiciones nacionales deportivas federadas de niveles superiores, con un número de licencias lo suficientemente representativo, que adopten el formato de los campeonatos ligeros por equipos, de las modalidades deportivas más destacadas de nuestro país así como de aquellas que, por la propia naturaleza de la modalidad deportiva, se desarrollen en formato de campeonatos federados oficiales de carácter nacional o internacional.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de las presentes bases y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	6/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia Nº 20, de 30 de enero de 2026).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

TERCERA. DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Conforme a lo expresado en la base primera, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada absoluta en categorías máximas y sub-máximas (1ª y 2ª categoría nacional), así como en otras competiciones federadas superiores al deporte federado de base (3ª y 4ª categoría nacional o asimilada), de las más relevantes ligas deportivas nacionales, así como de las modalidades deportivas olímpicas cuya competición se realice según la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, para equipos definidos como tipo I, conforme al apartado 2.2.2.b)2., por participación en alguno de los principales campeonatos federativos oficiales nacionales o internacionales.

En relación con la modalidad deportiva de fútbol y los efectos de delimitación del ámbito subvencionable de la línea 3, se considerarán beneficiarios los clubes locales de fútbol federados que compitan en las categorías absolutas comprendidas desde la primera hasta la quinta categoría nacional.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEBROT3lJ4q1+dq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	7/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEBROT3lJ4q1%2Bdq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

En consecuencia, y con el fin de garantizar los principios de proporcionalidad, objetividad y adecuación a la realidad deportiva municipal, en el ámbito de aplicación de las presentes bases, se tendrá en cuenta a los efectos de valoración del nivel federativo la configuración del sistema piramidal de competición del fútbol federado masculino y femenino, respecto a la dificultad objetiva de permanencia y ascenso entre categorías, derivada del número de equipos participantes y del grado de concurrencia competitiva en cada nivel, conforme a la estructura oficial de la R.F.E.F. y de la R.F.A.F., atendiendo a la posición que cada categoría nacional ocupa dentro de su respectiva pirámide competitiva y los niveles inferiores nacionales, autonómicos y provinciales respectivos.

De acuerdo con lo anterior, de entre todos los equipos que conformen los clubes solicitantes, estas ayudas irán referidas siempre al equipo del club que, perteneciendo íntegramente a su estructura organizativa y jurídica, participe en la competición deportiva de mayor categoría federativa absoluta. En el caso de que en el mismo club concurren dos o más equipos en idéntica categoría, el club deberá designar en su solicitud de subvención al equipo considerado como máximo representante de la categoría absoluta del club, a los solos efectos de las presentes líneas de ayuda.

3.2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y que se hallen debidamente inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Que se trate de una entidad deportiva con sede social en el municipio de Dos Hermanas, debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con una antigüedad mínima de dos años respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que tenga debidamente actualizados sus datos registrales conforme a la normativa municipal de aplicación.
- Que no se encuentren incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se hallen al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	8/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- e) Que se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- f) Que hayan justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas una vez agotado el plazo para hacerlo.
- g) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- h) Que desarrollen su actividad deportiva federada con un número de licencias superior a diez, al menos desde la temporada anterior a la del otorgamiento de la subvención solicitada, debiendo acreditarse esta circunstancia de forma fehaciente.

En el caso de deportes de equipo cuya competición se organice en formato de campeonatos y no como liga regular, será necesario que participen en dicha competición un mínimo de cinco deportistas con licencia federativa.

Quedarán exceptuados de este requisito aquellos equipos cuya licencia federativa esté vinculada a una entidad deportiva con sede social en Dos Hermanas y que estén definidos como tipo I, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.2.b)2 del Anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

- i) Que tanto el equipo designado como máximo representante a efectos de la presente convocatoria como los presentados a efectos de valoración de logros deportivos (pluses) celebren sus encuentros y entrenamientos, correspondientes a la temporada oficial de la competición deportiva federada, como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas, garantizando la continuidad en años posteriores del club y del equipo designado como máximo representante a efectos de la subvención, que deberá seguir disputando en todo caso sus encuentros como local en nuestra ciudad.

Igualmente, ninguno de los equipos utilizados por el club con objeto de esta línea de subvención en los dos últimos años debe haber dejado de disputar sus encuentros y entrenamientos como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada en el periodo referido.

Queda exceptuado del requisito de disputar competición como local en nuestra ciudad las

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEBROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	9/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEBROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

modalidades deportivas cuyas pruebas se desarrollen en formato de campeonato o playoffs nacionales en el supuesto de que la sede de la competición sea designada federativamente.

En caso de desaparición del equipo máximo representante a efectos de la subvención, se considerará cumplido el presente apartado, siempre que dicha desaparición no sea por traslado a otro municipio y el equipo designado como máximo representante en la presente convocatoria, además de disputar sus partidos como local en la ciudad de Dos Hermanas, cumpliera el resto de requisitos previstos en la presente norma.

- j) Que la actividad que realice el club esté sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto que tenga como fin el fomento y desarrollo de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- k) Que tenga al menos un equipo en una de las siguientes categorías: alevín, infantil, cadete o juvenil, excepto equipos federados de deportes adaptados, y que compita regularmente en los eventos organizados por las correspondientes federaciones.
- l) Que desarrollen actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- m) Que los equipos representativos designados al objeto de esta subvención pertenezcan o permanezcan en alguna de las categorías recogidas en las presentes bases.
- n) Que la duración de la temporada deportiva o del calendario oficial federativo de competición sea superior a seis meses y los/las deportistas federados/as de los equipos acogidos a la convocatoria correspondiente, desarrollen su actividad competitiva principal en la modalidad deportiva del equipo y entidad solicitante.
- o) Que los beneficiarios hayan participado en las competiciones deportivas federadas oficiales durante la temporada deportiva con finalización en el año de la convocatoria vigente, conforme a lo establecido en el apartado 3.1 de las presentes bases.

CUARTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades Públicas, privadas o aportaciones de personas.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	10/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo objeto, salvo que en cada convocatoria se especifique otra cosa.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes Bases estará limitada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente.

El importe máximo destinado a cada convocatoria se determinará en la correspondiente resolución de convocatoria, con cargo a la aplicación o aplicaciones presupuestarias que resulten procedentes, pudiendo imputarse igualmente a los créditos que se habiliten como consecuencia de modificaciones presupuestarias legalmente aprobadas, tales como transferencias de crédito, suplementos de crédito, créditos extraordinarios o cualquier otra modificación prevista en la normativa presupuestaria vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, el crédito inicialmente asignado a la convocatoria podrá ser incrementado, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, siempre que dicha modificación haya sido aprobada con anterioridad a la resolución de concesión.

Asimismo, cuando como resultado de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la correspondiente convocatoria no se agotara la totalidad del crédito asignado a alguna de las líneas de ayuda, el órgano competente podrá acordar motivadamente la redistribución del crédito sobrante entre las restantes líneas previstas en la convocatoria, respetando, en todo caso, el orden de prelación establecido y los principios de objetividad, concurrencia competitiva e igualdad, sin que ello suponga alteración del objeto ni de las condiciones esenciales de concesión.

A estos efectos, el crédito sobrante en la Línea 1: Ayudas a entidades deportivas locales participantes en competiciones federadas de máximo y submáximo nivel nacional (1ª y 2ª categoría nacional o equivalentes) podrá destinarse a incrementar la dotación de la Línea 2:

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	11/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Ayudas a entidades deportivas locales participantes en competiciones federadas superiores al deporte federado de base (3ª y 4ª categoría nacional o equivalentes), y, en su caso, el crédito sobrante de esta última podrá destinarse a incrementar la dotación de la Línea 3, destinada a entidades deportivas locales que participan en competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base, en la categoría absoluta-senior de la modalidad de fútbol 11, comprendidas entre la primera y la quinta categoría nacional, todo ello mediante la correspondiente resolución del órgano competente.

Igualmente, en cada convocatoria podrá establecerse la cuantía máxima individualizada de la subvención por entidad beneficiaria, en función de la categoría federativa en la que participe el equipo de mayor nivel de la entidad solicitante y de los criterios objetivos de valoración establecidos.

Las cuantías que no pudieran ser asignadas en una convocatoria podrán destinarse a sucesivas convocatorias que se tramiten dentro del mismo ejercicio presupuestario, siempre que exista disponibilidad de crédito y se adopten las resoluciones correspondientes.

En todo caso, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las presentes líneas de subvenciones están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus diferentes ligas regulares (temporada partida en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se inicie y finalice en años consecutivos y temporada anual en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se desarrolle únicamente dentro del mismo año natural) y campeonatos federativos oficiales celebrados durante los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria (en caso de modalidades deportivas con dicho formato), salvo que en la propia convocatoria se especifique otra cosa y siempre que los gastos referidos correspondan a los equipos acogidos a dicha convocatoria y mantengan relación directa e indubitada con la respectiva actividad deportiva a condición de que no hayan sido imputados a los efectos de justificación en otras convocatorias de subvenciones.

No se consideran gastos subvencionables:

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	12/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Las fianzas, sanciones y recargos.
 - Los gastos financieros, notariales, registrales, judiciales o periciales.
 - Los gastos soportados por el solicitante como consecuencia de la subcontratación concertada con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos y tasas (a excepción de las municipales por utilización de servicios deportivos relacionadas directamente con la actividad).
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo oficial establecido en la convocatoria correspondiente. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo facilitado en cada convocatoria. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Es imprescindible la presentación por los interesados de la documentación que a continuación se relaciona:

A) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1) **Modelo Anexo I – Formulario de Solicitud:** el modelo de solicitud específico, con su auto-baremo, se podrá descargar desde la página web de la Delegación de Deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>, e igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes.

2) **Certificado Oficial Federativo expedido por la Federación Española y/o Autonómica correspondiente,** acreditativo de los siguientes extremos, referidos a la temporada deportiva objeto de la convocatoria:

Código Seguro De Verificación	mxbHYdzLEBROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	13/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxbHYdzLEBROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

- a) Categorías competitivas nacionales existentes en la modalidad deportiva, masculinas y/o femeninas.
- b) Equipos del club inscritos en categorías juvenil, senior y absoluta, indicando su categoría y nivel nacional.
- c) Equipos de categoría senior o absoluta participantes en competiciones europeas, Copa de S.M. el Rey o de S.M. la Reina, o Supercopa de España.
- d) Existencia o no de sanciones por infracciones graves o muy graves impuestas al club, a sus equipos o a sus integrantes.
- e) Otras circunstancias objeto de valoración conforme al autobaremo previsto en las presentes bases reguladoras.

A estos efectos, el club o entidad podrá optar por aportar el **Modelo Anexo II-Certificado Federativo**, incluido en la convocatoria correspondiente, cumplimentado y validado por la Federación Española y/o Autonómica correspondiente.

3) **Proyecto de la entidad deportiva:** en el que se indiquen los objetivos sociales y deportivos a lograr por la misma en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

A estos efectos, el club o entidad podrá optar por aportar el **Modelo Anexo III – Proyecto Deportivo**, incluido en la convocatoria correspondiente, cumplimentado y firmado por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

4) **Presupuesto económico detallado de la entidad deportiva**, actualizado, equilibrado y referido exclusivamente al equipo o equipos para los que se solicita la subvención, en el que se reflejen de forma desglosada todos los ingresos y gastos previstos para la temporada deportiva correspondiente.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	14/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presupuesto deberá estar debidamente aprobado por el órgano competente de la entidad, lo que se acreditará mediante la firma de su representante legal o mediante certificación expedida al efecto.

En ningún caso, el importe total del presupuesto presentado podrá superar ni el importe de la subvención solicitada ni el consignado por la entidad en el último impreso anual de actualización de datos obrante en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que tendrá la consideración de límite máximo a estos efectos.

5) Calendario federativo oficial del equipo máximo representante en categoría absoluta, correspondiente a la temporada objeto de la subvención.

➤ Deberá presentarse:

- Para modalidades deportivas que participen en competiciones organizadas en formato de liga regular que se inicien y finalicen en años consecutivos (temporada partida) o en temporada anual dentro del mismo año natural, según corresponda.
- Para modalidades deportivas que participen en competiciones organizadas en formato de campeonatos nacionales federativos oficiales celebrados durante los 365 días anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (salvo que la convocatoria indique otro criterio).

➤ El calendario deberá incluir:

- La relación de equipos participantes en la competición.
- Las fechas de cada enfrentamiento del equipo máximo representante y la localidad o sede donde se lleven a cabo. Si alguna de estas informaciones no aparece en el calendario oficial, deberán aportarse documentos oficiales que la acrediten, incluyendo localidad y fechas de los desplazamientos realizados.

B) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Conforme al punto decimocuarto de las presentes bases las entidades beneficiarias deberán presentar:

- 1) **Modelo Anexo IV - Cuenta Justificativa de Gastos** cumplimentado y firmado debidamente.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	15/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 2) **Recibos y Facturas** originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales realizados y generados por la actividad objeto de la subvención en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.
- 3) **Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago:** en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar “pago en efectivo” identificándose a la persona que recibe el pago, indicando su nombre, apellidos, DNI y firma, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500,00 euros.
En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario o justificante de transferencia o pago comprensivo del mismo.
Las facturas aportadas deberán estar fechadas dentro del periodo de justificación establecido al efecto en la propia convocatoria y por el total del importe del proyecto presentado por el club deportivo o entidad para la convocatoria.
- 4) **Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad,** acreditativo de que las facturas presentadas como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la que se concede la subvención.
- 5) **Acta de la asamblea de la entidad beneficiaria,** suscrita por el/la secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en el que conste la aprobación de la cuenta justificativa de gastos que se presenta a los efectos de justificación de la subvención concedida.
- 6) **Modelo Anexo V - Modelo de Anuncio de Difusión del Proyecto subvencionado,** acompañado de la justificación documental y gráfica suficiente de la publicidad y difusión realizada por la entidad beneficiaria, sobre la financiación del proyecto subvencionado por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEBROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	16/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEBROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si durante el plazo de presentación la entidad deportiva interesada presentase varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última registrada en plazo anula a todas las anteriores.

Junto a la solicitud (Modelo Anexo I específico publicado en la convocatoria) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades, equipos o especialidades que las presentadas.

La solicitud y resto de documentación obligatoria exigida en cada convocatoria deberán estar debidamente cumplimentados y figurar firmados por el/la representante legal de la entidad solicitante. Los modelos de impresos establecidos al efecto se podrán descargar desde la página web de la Delegación de Deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>.

Igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y resto de documentación exigida en cada convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo oficial establecido en la convocatoria correspondiente.

NOVENA. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que no hayan presentado las solicitudes dentro del plazo oficial establecido en la convocatoria correspondiente, a través de cualquiera de los medios previstos en las presentes bases reguladoras.

Igualmente, una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, establecido en las presentes bases, no podrán obtener la condición de beneficiarias de las referidas subvenciones, las entidades que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEBROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	17/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEBROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) Estar constituidas como Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Entidades que estén imputadas en un proceso de dopaje.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a lo establecido en el apartado 3.2. d) de la base TERCERA de las presentes bases reguladoras.
- f) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- g) No haber justificado cualquier subvención.
- h) Los clubes o las entidades deportivas cuyos equipos participen en competiciones oficiales de carácter federado de carácter nacional y que, por cualquier medio, hayan adquirido, comprado o asumido la plaza de otro club o entidad en una categoría o nivel superior, así como aquellos cuya participación derive de fusiones, absorciones, subrogaciones, convenios de colaboración u otros acuerdos que impliquen la cesión o transferencia de derechos de inscripción para acceder a dicha categoría. Esta exclusión será de aplicación aunque tales circunstancias se hayan producido en los últimos 2 años.
Asimismo, se excluirán aquellos clubes o entidades deportivas que, mediante procesos de reestructuración o modificación organizativa, hayan sucedido o heredado los derechos deportivos de otra entidad con el fin de obtener una plaza en una competición federada de categoría o nivel superior durante ese mismo periodo.
- i) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- j) Incumplir alguno de los requisitos establecidos en la base específica 3.2 *“REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS”* de las presentes bases reguladoras.
- k) Haber sido beneficiaria de otras subvenciones relacionadas con el deporte federado, otorgadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el mismo año de la convocatoria de las presentes líneas de subvención, por el equipo baremado en la misma.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEBROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	18/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEBROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- l) Que aunque fueran beneficiarias en años anteriores hayan perdido algunos de los requisitos del punto 3.1 o 3.2.
- m) Entidades que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- n) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez finalizado el plazo oficial de presentación de solicitudes, si en las mismas no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en la Base Séptima, o adoleciera de algún defecto, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación procedan a la subsanación de la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre y el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, previa resolución motivada que deberá ser dictada en los términos del artículo 88 de la referida Ley.

El requerimiento de subsanación se notificará preferentemente por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establecen la preferencia de las notificaciones electrónicas y la obligación de las personas jurídicas de relacionarse por dichos medios con las Administraciones Públicas. A tal efecto, las notificaciones se practicarán a través del sistema de notificación electrónica municipal o mediante la dirección electrónica designada por la entidad solicitante en su solicitud.

UNDÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Se establecen en las presentes bases específicas unos baremos objetivos fijos aplicables a las entidades deportivas solicitantes en función del nivel deportivo del equipo designado como máximo representante (correspondiente a la categoría federativa en la que compita durante la temporada con finalización al término del plazo de presentación de solicitudes establecido en la

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	19/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

convocatoria) y otras características de la competición desarrollada en dicha temporada. Asimismo, se valorarán logros deportivos obtenidos por el equipo designado y otros equipos pertenecientes íntegramente a la estructura deportiva del club o entidad durante la referida temporada.

Cada entidad solicitante deberá cumplimentar el auto-baremo en el Modelo Anexo I-Formulario de Solicitud, conforme a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Dos Hermanas verificará el baremo presentado, en base a la documentación justificativa aportada conforme a la Base Séptima, determinando el número total de puntos reconocidos.

A efectos de la baremación, únicamente se valorarán aquellos apartados del Modelo Anexo I – Formulario de Solicitud que hayan sido debidamente cumplimentados y justificados por la entidad solicitante en el momento de la presentación de la solicitud. Sin perjuicio de la posibilidad de rectificar o ampliar el contenido de la misma mediante la presentación de una nueva solicitud sustitutiva dentro del plazo de presentación, o bien durante el plazo de subsanación otorgado al efecto.

Asimismo, una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, si se detectara alguna puntuación incorrecta declarada por la entidad solicitante en el Modelo Anexo I- Formulario de Solicitud, la Comisión Técnica de Valoración podrá asignar de oficio la puntuación que proceda, conforme a los criterios establecidos en estas bases y atendiendo a la documentación efectivamente presentada, sin que dicha corrección tenga carácter de subsanación.

En todo caso, los apartados del Modelo Anexo I-Formulario de Solicitud no cumplimentados por la entidad solicitante no serán tenidos en cuenta en el proceso de valoración.

Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración, compuesta por la persona titular de la Concejalía de Deportes, el Jefe de Sección de la Delegación de Deportes, el técnico del Área de Administración de dicha Delegación y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, analizará y valorará las solicitudes presentadas, efectuando la correspondiente comparación a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	20/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

establecidos en las presentes bases.

Una vez verificados los baremos, se dividirá el montante económico total asignado a cada una de las líneas de ayuda descritas en la convocatoria entre la suma total de puntos reconocidos en las solicitudes presentadas para dicha línea.

El resultado de dicha operación determinará el valor económico de cada punto reconocido, que se multiplicará por la puntuación obtenida por cada solicitante, arrojando el importe individual de la subvención a conceder.

En todo caso, el importe máximo de subvención a percibir por cada entidad solicitante será el que se fije en cada convocatoria, dentro del límite del crédito disponible, conforme a lo previsto en la Base Quinta de las presentes bases reguladoras.

De la sesión celebrada por la Comisión se levantará el correspondiente acta, que será suscrita por todos sus miembros, y que incluirá un informe final de valoración que será remitido al órgano instructor.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se establecen los siguientes criterios objetivos de baremo:

1.- BAREMACIÓN POR LA COMPETICIÓN DEPORTIVA:

Se realizará y reconocerá baremo para el equipo designado como máximo representante del club a los efectos de las presentes bases reguladoras de subvenciones conforme a:

A. NIVEL DE COMPETICIÓN DEPORTIVA:

A los efectos de las presentes Bases, se entenderá por nivel de competición deportiva la posición jerárquica que ocupa una categoría dentro de la estructura federativa oficial competitiva de carácter nacional establecida por la federación deportiva correspondiente, conforme al sistema piramidal propio de la respectiva modalidad.

Dicho nivel se determinará atendiendo al número total de categorías oficiales de carácter nacional existentes en la modalidad deportiva, así como al número de niveles federativos inmediatamente inferiores que integren su estructura competitiva nacional.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	21/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, aquellas competiciones federadas de carácter nacional que no se articulen mediante sistema de liga regular, pero estén oficialmente reconocidas por la federación correspondiente como Campeonato de España absoluto dentro de su sistema competitivo federado, tendrán la consideración de 4ª categoría nacional asimilada, atribuyéndoseles a efectos de baremación cero niveles nacionales inferiores.

No obstante lo anterior, en la modalidad deportiva de fútbol 11, la valoración del número de niveles federativos inferiores se realizará conforme a las especiales características estructurales de dicha modalidad y a los criterios específicos previstos al efecto en las presentes Bases.

A.1. LINEA 1 DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE MÁXIMO Y SUB-MÁXIMO NIVEL:

Se valorará el nivel federativo de la competición en 1ª y 2ª categoría de carácter nacional en el que desarrolle su competición en liga regular el equipo designado por el club como máximo representante, a los efectos de las presentes bases, así como el número de niveles federativos de competición de carácter nacional por debajo de aquel en el que figure este, correspondiendo en su caso los siguientes puntos:

NIVEL NACIONAL FEDERATIVO ACREDITADO POR LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIVELES NACIONALES OFICIALES INFERIORES A LA CATEGORÍA NACIONAL FEDERATIVA ACREDITADA		
	0 NIVELES	1 NIVEL	2 o MÁS NIVELES
1ª CATEGORÍA (MÁXIMA)	1.200 puntos	1.600 puntos	1.800 puntos
2ª CATEGORÍA (SUBMÁXIMA)	800 puntos	1.000 puntos	1.200 puntos

A.2. LINEA 2 DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPEN EN OTRAS COMPETICIONES FEDERADAS SUPERIORES AL DEPORTE FEDERADO DE BASE:

Se valorará el nivel federativo de la competición en la que participe el equipo designado por el club como su máximo representante, siempre que dicha competición corresponda a la 3ª o 4ª categoría de carácter nacional o asimilada.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	22/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se tendrá en cuenta el número de niveles federativos nacionales situados por debajo de la categoría en la que compite el equipo, de acuerdo con la estructura oficial establecida por la federación correspondiente.

La puntuación se asignará en función del nivel competitivo y la posición jerárquica de la categoría en el conjunto del sistema federado nacional.

En el caso de equipos solicitantes correspondientes a modalidades deportivas participantes en competiciones que se desarrollen en formato de campeonatos federativos oficiales de carácter nacional con sede designada federativamente, se valorará como nivel federativo la participación en el Campeonato de España absoluto de la modalidad deportiva, equiparándose en todo caso a una 4ª categoría de carácter nacional en su tramo inferior (con cero niveles nacionales inferiores).

De acuerdo con lo anterior, se asignarán los puntos correspondientes según el siguiente baremo:

NIVEL NACIONAL FEDERATIVO ACREDITADO POR EL SOLICITANTE	NIVELES NACIONALES OFICIALES INFERIORES A LA CATEGORÍA NACIONAL FEDERATIVA ACREDITADA		
	0 NIVELES	1 NIVEL	2 o MÁS NIVELES
3ª CATEGORÍA	500 puntos	700 puntos	900 puntos
4ª CATEGORÍA O ASIMILADA	400 puntos	600 puntos	700 puntos

A.3. LINEA 3 DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPEN EN OTRAS COMPETICIONES FEDERADAS SUPERIORES AL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL 11, COMPRENDIDAS ENTRE LA PRIMERA Y LA QUINTA CATEGORÍA NACIONAL.

Se valorará el nivel federativo de la competición en la que participe el equipo designado por el club como su máximo representante, siempre que compita en alguna de las categorías absolutas-senior comprendidas desde la primera hasta la quinta categoría nacional.

Asimismo, se tendrá en cuenta el número de niveles federativos nacionales, autonómicos y provinciales situados por debajo de la categoría en la que compite el equipo designado como máximo representante por la entidad, de acuerdo con el sistema piramidal de competición del fútbol masculino y femenino conforme a la estructura oficial de la RFEF y de la RFAF.

La puntuación se asignará en función del nivel competitivo y la posición jerárquica de la

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	23/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

categoría en el sistema piramidal federado respectivo.

De acuerdo con lo anterior, se asignarán los puntos correspondientes según el siguiente baremo:

NIVEL FEDERATIVO ACREDITADO POR EL SOLICITANTE		NIVELES FEDERATIVOS OFICIALES INFERIORES AL NIVEL FEDERATIVO ACREDITADO								
		NIVELES NACIONALES INFERIORES			NIVELES AUTONÓMICOS INFERIORES		NIVELES PROVINCIALES INFERIORES			
		0 NIVELES	1 NIVEL	2 NIVELES O MÁS	1 NIVEL	2 NIVELES O MÁS	1 NIVEL	2 NIVELES	3 NIVELES O MÁS	
FÚTBOL 11 FEMENINO	DE 1ª A 4ª CATEGORÍA NACIONAL	400	550	1000	300	350	50	100	250	
FÚTBOL 11 MASCULINO	DE 1ª A 5ª CATEGORÍA NACIONAL	350	550	1000	300	350	50	100	250	

B. GRADO DE COMPETENCIA DEPORTIVA:

La asignación de puntuaciones se realizará tomando como referencia el número total de licencias federativas oficiales en el ámbito nacional correspondiente a cada modalidad deportiva y estará basado a estos efectos, en los datos publicados expresamente en la convocatoria.

En función de esta cifra, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

Nº TOTAL DE LICENCIAS FEDERATIVAS POR MODALIDAD DEPORTIVA	PUNTOS
SUPERIOR A 500.000 LICENCIAS	100,00
de 300.001 A 500.000 LICENCIAS	70,00
de 100.001 A 300.000 LICENCIAS	20,00
DE 50.001 A 100.000 LICENCIAS	5,00
HASTA 50.000 LICENCIAS	-

C. DURACIÓN DE LA LIGA REGULAR O CAMPEONATO FEDERATIVO:

En función del número total de jornadas de la liga regular y en su caso, las correspondientes a la participación en campeonatos federativos oficiales, se aplicará el siguiente baremo de puntos:

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	24/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº JORNADAS	PUNTOS
MÁS DE 29	20
21 - 29	15
11 - 20	10
MENOS DE 11	0

D. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS DESPLAZAMIENTOS:

Se baremarán los desplazamientos correspondientes a la temporada deportiva conforme al calendario federativo oficial de la liga regular, y en su caso, los referidos a la participación en campeonatos federativos oficiales de carácter nacional e internacional, en función del ámbito geográfico del mismo y con un máximo de **250,00 puntos** conforme a los siguientes criterios:

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS DESPLAZAMIENTOS (máximo 250 puntos)		
D.1.-Internacional:	Puntos por cada desplazamiento superior al nacional	30 puntos
D.2.-Nacional:	Puntos por cada desplazamiento superior al autonómico	10 puntos
D.3.-Autonómico:	Puntos por cada desplazamiento superior a la provincia de Sevilla	7 puntos
D.4.-Provincial:	Puntos por cada desplazamiento superior al término de Dos Hermanas	4 puntos

E. POR ESTRUCTURA DEPORTIVA DE SUPERIOR NIVEL:

POR ESTRUCTURA DEPORTIVA DE SUPERIOR NIVEL	
E.1.- Por tener, además del equipo designado como máximo representante, un segundo equipo senior o absoluto que milite como mínimo en tercera categoría nacional:	350 puntos
E.2.- Por tener, además del equipo designado como máximo representante, un equipo femenino en categoría Juvenil, Senior o Absoluto (para equipos solicitantes de la subvención que militen como mínimo en segunda categoría nacional:	350 puntos

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	25/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

F. POR MODALIDAD Y DESARROLLO DEPORTIVO DE SUPERIOR NIVEL:

POR MODALIDAD Y DESARROLLO DEPORTIVO DE SUPERIOR NIVEL	
F.1.- Por estar catalogado como deporte olímpico/paralímpico:	5 puntos
F.2.- Por Juego Limpio: en el caso de que ninguno de los equipos acogidos a la convocatoria, (o los integrantes de los mismos) hayan sido sancionados por infracción grave o muy grave en la temporada deportiva que finalice en el año de la convocatoria y se acredite tal circunstancia mediante certificado oficial federativo.	20 puntos

2.- BAREMACIÓN DE LOGROS DEPORTIVOS (PLUSES):

Se reconocerán a través del siguiente baremo los logros deportivos o circunstancias concurrentes que merezcan un reconocimiento especial referente al mismo equipo designado como máximo representante o a cualquier otro de la propia entidad siempre y cuando los mismos pertenezcan, en el momento de tanto de la solicitud como en el de los logros declarados, a la estructura jurídica, organizativa y deportiva del club celebrando en ambos momentos sus encuentros como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas. El auto-baremo por parte del solicitante de logros deportivos supone el compromiso de garantizar la continuidad en años posteriores de los equipos por los que se solicita reconocimiento.

BAREMACIÓN LOGROS DEPORTIVOS (PLUSES)	
Por participación en Competición Europea	250 puntos
Por participación en Supercopa de España	230 puntos
Por participación en Copa del Rey o de la Reina	150 puntos
Campeón Copa del Rey o de la Reina	80 puntos
Subcampeón Copa del Rey o de la Reina	40 puntos

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	26/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Los logros deportivos irán referidos al periodo correspondiente al calendario federativo oficial de la liga regular, y en su caso, al referido a la participación en campeonatos federativos oficiales, conforme a los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria. En todo caso, deberá aportarse certificado federativo acreditativo de la circunstancia declarada.

DUODÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes.

Una vez recibidas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, el órgano instructor elevará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria correspondiente, trasladando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por la persona titular de la Concejalía de la Delegación de Deportes, el Jefe del Sección de la Delegación de Deportes, el Técnico del Área de Administración de la Delegación de Deportes y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Recibido el informe, la persona titular de la Concejalía de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. Conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha notificación podrá ser sustituida por publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes y en la página web de dicho organismo. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEBROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	27/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEBROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la persona que ostenta la Concejalía de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local dictará la resolución que pondrá fin al procedimiento. Dicha resolución deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- b) La desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.
- c) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.
- e) La indicación de los recursos que podrán interponerse contra la resolución, de conformidad con la normativa vigente.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal de Instancia de Sevilla, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (BOE 3/2025, de 3 de Enero de 2025).

La resolución deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, garantizando su publicidad conforme a los medios previstos en la normativa aplicable.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en el «BOP».

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	28/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA. HABILITACIÓN.

De acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (B.O.P. nº 20 de 30 de enero de 2026) el órgano designado para instruir y resolver el procedimiento será la Delegación de Deportes.

No obstante, se faculta a la persona titular de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, competente en materia de Promoción del Deporte la competencia para dictar cuantas propuestas de resoluciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases específicas en las que se establecerá el plazo y lugar de presentación de solicitudes, los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, la cuantía total máxima destinada a la subvención, conforme a las disponibilidades presupuestarias, la aprobación de formularios y modelos de impresos que se indican y que constan como anexos que deban regir en cada convocatoria, así como el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la misma.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- a) Realizar la actividad deportiva ejecutando y cumpliendo los objetivos expuestos en el proyecto presentado en la Convocatoria correspondiente.
- b) Figurar de alta en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas con sus datos registrales debidamente actualizados, conforme a lo establecido en el apartado 3.2 b) de la base TERCERA de las bases reguladoras de la convocatoria.
- c) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.
- d) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida conforme a lo establecido en las presentes bases y resto de la normativa vigente de aplicación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo, por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	29/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- f) Comunicar al órgano concedente, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 6.2.f.- de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como las modificaciones y concurrencia con otras subvenciones a las que hace referencia dicha Ordenanza en su artículo 16. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que no son deudas en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas por cualquier ingreso de derecho público y que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los art. 18 y 19 del R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del citado Reglamento, debiendo mantenerse dicha circunstancia hasta el momento de dictarse la resolución de concesión y proceder al pago de la subvención. La presentación de la declaración responsable formulada a los efectos, sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por los art. 22.2 y 3 de dicho Reglamento.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo mínimo de cuatro años, contado desde la finalización del plazo de justificación, al objeto de posibilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento.
- j) Realizar una promoción efectiva del deporte y de sus valores positivos en la ciudad de Dos Hermanas, cumplir y promover la cultura de juego limpio, especialmente en el Programa “*Dos Hermanas Juega Limpio*”, así como realizar una representación institucional

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	30/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

responsable y respetuosa con los intereses de los nazarenos y su ayuntamiento.

- k) Las entidades deportivas beneficiarias deberán vincular su imagen deportiva a la de la ciudad de Dos Hermanas y al programa “*Dos Hermanas Juega Limpio*”.

Para ello, las mismas podrán insertar en la indumentaria deportiva oficial de competición (siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita), de manera visible, el logotipo oficial del referido programa conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica de la Delegación de Deportes (<https://www.doshermanas.net/imagen-corporativa/>).

- l) Las entidades deportivas beneficiarias deberán realizar una adecuada publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida para la financiación del proyecto subvencionado, así como del carácter público de la misma en referencia al objeto de subvención en la correspondiente convocatoria visibilizando la misma en cartelera, comunicados, redes sociales, medios audiovisuales, etc... haciendo constar expresamente que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos señalados en la base 18ª de las presentes bases específicas.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de las subvenciones concedidas se realizará mediante pago anticipado del 100 % de su importe, a través de transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria. La titularidad de la cuenta deberá corresponder a la propia entidad y constar debidamente acreditada ante la Tesorería Municipal, mediante la presentación, a través del Registro General, del impreso de solicitud de pago por transferencia y comunicación de datos bancarios “*ficha de alta de terceros*” y del resto de requisitos que, a tal efecto, le haya informado dicho departamento.

El pago anticipado tendrá el carácter de entrega de fondos previa a la justificación, con el fin de facilitar la financiación de la actividad subvencionada, y se realizará en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21.6 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas se tendrá en cuenta lo siguiente:

“El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	31/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

a.- *Que haya sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.*

b.- *Que se acredite que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal”.*

La comprobación de dichos requisitos podrá realizarse de oficio por la Administración, salvo oposición expresa de la entidad interesada en los casos legalmente previstos.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas verificará, mediante los procedimientos de control financiero y de comprobación que resulten aplicables, que los fondos concedidos han sido destinados a la finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme a lo establecido en las presentes Bases, en la correspondiente convocatoria y en la normativa de aplicación.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**16.1. OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR:**

La justificación de la subvención tendrá por objeto acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, así como la adecuada aplicación de los fondos públicos recibidos y se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, con aportación de los documentos acreditativos del gasto, acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en las presentes bases.

Del cumplimiento de esta obligación responderá la entidad beneficiaria y, en el caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de su Junta Directiva.

16.2. MODALIDAD Y CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá presentar, por cada expediente de subvención, una cuenta justificativa firmada por la persona representante legal de la entidad, que contendrá:

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEBROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	32/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEBROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) Los modelos normalizados de justificación establecidos en la convocatoria, debidamente cumplimentados.
- b) La relación clasificada de gastos realizados (Anexo IV Cuenta Justificativa de Gastos o documento equivalente), firmada por la persona representante legal.
- c) Las facturas originales o copias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados.
- d) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de la Presidencia, acreditativo de:

- La aprobación de los gastos por el órgano competente.
- La aprobación de la cuenta justificativa de gastos.
- Que los gastos han sido destinados a la finalidad subvencionada.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

- f) Acta del órgano competente de la entidad en la que conste la aprobación de la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada por importe, al menos, igual al del proyecto presentado en la convocatoria, cuya cuantía no podrá superar al presupuesto declarado a los efectos, ni al reflejado en el último impreso anual de actualización de datos presentado en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

16.3. PERÍODO SUBVENCIONABLE:

A efectos de justificación, únicamente se considerarán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente realizados dentro del período subvencionable correspondiente a la temporada deportiva oficial organizada conforme al calendario federativo de la respectiva modalidad deportiva.

El período subvencionable será el siguiente:

- a) Modalidades con temporada deportiva partida en dos años naturales consecutivos:
 - El período subvencionable corresponderá al calendario federativo oficial completo de la

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	33/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

temporada deportiva que finalice en el año natural correspondiente a la convocatoria.

b) Modalidades con temporada anual o formato oficial de campeonato nacional federativo:

- El período subvencionable, será el comprendido entre los trescientos sesenta y cinco (365) días naturales anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

En ambos casos:

- Los gastos deberán estar directamente relacionados con la participación de los equipos en competiciones oficiales federadas objeto de la subvención.
- No podrán incluirse gastos correspondientes a equipos o actividades subvencionados en otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Los gastos imputados en la convocatoria no podrán ser utilizados en las siguientes convocatorias de subvenciones municipales.

16.4. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y documentos equivalentes que deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y contener, como mínimo:

- Identificación completa del proveedor.
- Identificación completa de la entidad beneficiaria.
- Descripción detallada del gasto.
- Fecha de expedición.
- Importe.
- IVA desglosado, en su caso.

No serán admisibles:

- Facturas que no cumplan los requisitos legales.
- Conceptos genéricos como “varios”, “otros gastos”, “gastos diversos” o

Código Seguro De Verificación	mxhHYdzLEBROT3lJ4q1+dq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	34/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhHYdzLEBROT3lJ4q1%2Bdq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

similares.

- Gastos no relacionados con la finalidad subvencionada.
- Gastos fuera del período subvencionable.
- Gastos correspondientes a bienes inventariables.

Los justificantes deberán presentarse numerados y ordenados conforme a la relación de gastos presentada (impreso Anexo IV Cuenta Justificativa de Gastos).

En caso de exigirse la presentación de facturas originales, el servicio gestor podrá proceder a su estampillado, para su posterior retirada una vez justificada la subvención, con objeto de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

16.5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el BOP de Sevilla nº 20, de 30 de enero de 2026:

“22.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.”

16.6. SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 71 del Real Decreto 887/2006 citado anteriormente, cuando la justificación presentada fuera incompleta o contuviera defectos subsanables, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	35/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16.7. COMPROBACIÓN Y CONTROL:

El órgano instructor comprobará los justificantes que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos percibidos, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria la remisión de la documentación justificativa presentada.

Cuando las facturas o documentos justificativos incluyan gastos imputados tanto al proyecto subvencionado como a otros proyectos, equipos o actividades financiados mediante otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, la entidad beneficiaria deberá:

a) Aportar certificación expedida por la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de la Presidencia, en la que se identifiquen de forma expresa y desglosada los conceptos e importes imputados al proyecto subvencionado, indicando el equipo o equipos y la competición a los que correspondan.

b) Presentar, en su caso, desglose emitido por el proveedor o documento aclaratorio equivalente que permita verificar de forma inequívoca la parte del gasto imputada a la subvención concedida.

Los gastos deberán ser perfectamente identificables y trazables, no admitiéndose imputaciones globales o genéricas que impidan comprobar su vinculación directa con el proyecto subvencionado.

No serán admitidos los documentos justificativos en los que no quede claramente delimitado el importe imputado a la subvención, lo que podrá dar lugar a la no admisión total o parcial del gasto y, en su caso, al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro.

La Intervención Municipal comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Se utilizará la técnica de muestreo aleatorio estratificado, correspondiéndose los estratos con las diferentes entidades o deportistas individuales beneficiarios.

Código Seguro De Verificación	mxbHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	36/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxbHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Se seleccionarán inicialmente un número igual o superior al 60 % de los expedientes de subvención concedidas, reduciéndose este porcentaje hasta el 30 % o incrementándose hasta el 100 % en función del número y carácter de las incidencias, en su caso, encontradas en los expedientes muestreados.

16.8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la imposibilidad de obtener nuevas subvenciones municipales mientras no se regularice la situación, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro y la exigencia de intereses de demora, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

DECIMOSÉPTIMA. INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE DIFUSIÓN.

- a) En cumplimiento de la obligación de difusión mencionada en el apartado k) de la base Decimocuarta se deberá realizar una adecuada promoción y divulgación del apoyo financiero municipal otorgado por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas. En la misma se debe reflejar claramente la naturaleza pública del apoyo recibido en relación con las actividades subvencionadas en la correspondiente convocatoria, conforme a las siguientes instrucciones:

1. En Soportes Digitales:

- Se deberá insertar un anuncio de difusión del apoyo financiero municipal recibido, en la página web y/o en las redes sociales del beneficiario, utilizando para ello el modelo establecido al efecto en las presentes bases reguladoras.

Para validar el cumplimiento de este requisito, se requerirá que la entidad beneficiaria presente el enlace o link de la dirección URL de la página web y/o red social donde se observe la publicación y difusión del anuncio o del banner correspondiente.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEBROT3lJ4q1+dq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	37/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEBROT3lJ4q1%2Bdq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. En Soportes Físicos Impresos:

- Se deberán incluir el anuncio de difusión del apoyo financiero municipal recibido en los carteles, pancartas publicitarias, folletos, hojas informativas, revistas o dossiers de la entidad beneficiaria.

Para validar el cumplimiento de este requisito, la entidad beneficiaria deberá presentar imágenes de dicha difusión en formato PDF o JPG.

- b) En cumplimiento de la obligación de difusión mencionada en el apartado j) de la base Decimocuarta la entidad beneficiaria deberá vincular su imagen deportiva a la de la ciudad de Dos Hermanas y al programa “*Dos Hermanas Juega Limpio*”, conforme a las siguientes instrucciones:

Se podrá insertar en la indumentaria deportiva destinada a competiciones oficiales, el logotipo oficial del programa municipal "Dos Hermanas Juega Limpio". Este logotipo debe aparecer en un tamaño igual al del logotipo del beneficiario, conforme a las instrucciones del Manual de Identidad Gráfica de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://doshermanas.net/imagen-corporativa/>).

Para validar el cumplimiento de este requisito, la entidad beneficiaria puede presentar imágenes en PDF o JPG de la inserción del logotipo oficial “*Dos Hermanas Juega Limpio*”.

DECIMOCTAVA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas relacionadas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes supuestos, atendiendo al principio de proporcionalidad y culpabilidad:

Código Seguro De Verificación	mxbHYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	38/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxbHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y que su importe, aisladamente o en concurrencia con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, supere el coste total de la actividad subvencionada, conforme al presupuesto presentado en la solicitud, procederá el reintegro del exceso percibido, en la cuantía proporcional que corresponda.

Asimismo, el presupuesto presentado en la convocatoria no podrá ser superior al declarado por la entidad en el último impreso anual de actualización de datos obrante en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	mxbHYdzLEbROT3lJ4q1+dq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	39/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxbHYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VIGÉSIMA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

20.1.- DEVOLUCIÓN:

Se entiende por devolución voluntaria de la subvención aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

20.2.- INICIACIÓN, TRAMITACION, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de devolución de la subvención se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, lo siguiente:

- ✓ Nombre y Número de Identificación Fiscal.
- ✓ Nombre y Apellidos del representante legal y número de D.N.I.
- ✓ Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- ✓ Lugar y fecha.
- ✓ Firma de la persona que ostente la Presidencia.
- ✓ Sello del Club/Entidad.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta bancaria de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29
Observaciones		Página	40/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas o en los correspondientes Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el mismo en plazo, se aplicará el procedimiento de recaudación correspondiente, en vía de apremio.

VIGÉSIMOPRIMERA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas las Bases Específicas para la concesión de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las Líneas de Ayuda por Participación en Competiciones Nacionales Federadas Superiores aprobadas por acuerdo nº 30 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veinticinco de abril de 2025, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongán a las presentes Bases.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.

Una vez adoptado por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Dos Hermanas el acuerdo de aprobación de las presentes Bases Reguladoras, las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Adicionalmente, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y en su web institucional www.doshermanas.net

VIGESIMOTERCERA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor para todas sus líneas al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, previa aprobación en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

VIGESIMOCUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con las presentes bases reguladoras será el determinado por la Ley General de Subvenciones y demás de aplicación.

VIGESIMOQUINTA. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

De conformidad con el artículo 8.1.c de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la unidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	mxhYdzLEbROT3lJ4q1+dq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	41/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxhYdzLEbROT3lJ4q1%2Bdq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

VIGESIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal recogidos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás disposiciones de aplicación, formarán parte de una actividad de tratamiento de responsabilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas con domicilio en Plaza de la Constitución, número 1, Dos Hermanas 41701, teléfono 954 91 95 00.

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

El/la solicitante puede dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución, número 1, Dos Hermanas 41701) para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos.

Código Seguro De Verificación	mxbHYdzLEBROT3lJ4q1+dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/04/2026 13:20:29	
Observaciones		Página	42/42	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mxbHYdzLEBROT3lJ4q1%2Bdg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			